MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 119-2021

Guatemala, 01 de marzo de 2021

El MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado promover el desarrollo económico de la Nación y crear las condiciones adecuadas para proteger la formación del capital, el ahorro y la inversión, con el objeto de captar medios de financiamiento y así lograr el bien común.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 62 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Dirección de Crédito Público, es el órgano rector del sistema de crédito público, y entre otras funciones debe asegurar una eficiente programación y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público y normar los procedimientos de emisión, colocación y recuperación de la cartera de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, y sus reformas (Decreto Número 20-2020), vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, regula en el artículo 57 la Estandarización de Títulos Valores y faculta al Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas a emitir, negociar, colocar, liquidar y custodiar títulos valores representados mediante Anotaciones en Cuenta, a través de procesos a ser realizados por las bolsas de comercio y centrales depositarias de naturaleza privada autorizadas para operar en la República de Guatemala, en las competencias y funciones que a cada una corresponda.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 23, 27 literal m) y 35 literales p) y q) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 60, 61, 62, 63, 69 y 71 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; artículos 57, 58 y 59 del Decreto Número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021; artículo 58 del Decreto Número 34-96, todos del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías; artículos 20, 22 y 23 del Acuerdo Gubernativo Número 24-2021, Reglamento para la Emisión, Negociación, Colocación y Pago del Servicio de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2021; artículos 6 y

45 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA

Artículo 1. Normas para Licitación Pública, la colocación mediante Anotaciones en Cuenta. Se aprueban las Normas para la Licitación Pública, la colocación por medio del "Sistema de Ventanilla" o "Portal de Internet" de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y de Letras de Tesorería representados mediante Anotaciones en Cuenta, a través de las Bolsas de Comercio autorizadas para operar en el país o las Centrales de Valores delegadas, contenidas en el Anexo "A" del presente Acuerdo.

Artículo 2. Procedimiento para Licitación Pública de Títulos Valores mediante Anotación en Cuenta. Se aprueba el Procedimiento General Interinstitucional para Licitación Pública de Títulos Valores representados mediante Anotación en Cuenta, contenido en el Anexo "B" del presente Acuerdo.

Artículo 3. Procedimiento para Licitación Pública de Títulos Valores mediante Anotación en Cuenta a Pequeños Inversionistas. Se aprueba el Procedimiento General Interinstitucional para Licitación Pública de Títulos Valores representados mediante Anotación en Cuenta a Pequeños Inversionistas, contenido en el Anexo "C" del presente Acuerdo.

Artículo 4. Procedimiento para el Sistema de Ventanilla mediante Anotación en Cuenta a Pequeños Inversionistas. Se aprueba el Procedimiento General Interinstitucional para el Sistema de Ventanilla de Títulos Valores representados mediante Anotación en Cuenta a Pequeños Inversionistas, contenido en el Anexo "D" del presente Acuerdo.

Artículo 5. Procedimiento para Licitación Pública de Títulos Valores mediante Anotación en Cuenta con Corresponsalías. Se aprueba el Procedimiento General Interinstitucional para Licitación Pública de Títulos Valores representados mediante Anotación en Cuenta con posturas representativas de Corresponsalías entre Agentes Locales e Intermediarios Extranjeros" contenido en el Anexo "E" del presente Acuerdo.

Artículo 6. Procedimiento para el Sistema de negociación del Portal de Internet mediante Anotación en Cuenta a Pequeños Inversionistas. Se aprueba el Procedimiento General Interinstitucional para la colocación de Títulos Valores representados mediante Anotación en Cuenta entre Pequeños Inversionistas mediante el Portal de Internet denominado "Tesoro Directo", contenido en el Anexo "F" del presente Acuerdo.

Artículo 7. Procedimiento General Interinstitucional para Operaciones de Rescate y/o Canje de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala. Se aprueba el Procedimiento General Interinstitucional para Operaciones de Rescate y/o Canje de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, contenido en el Anexo "G" del presente Acuerdo.

Artículo 8. Procedimiento para el Agente de Cálculo de las Operaciones de Pago de Deuda Titularizada por medio de Anotación en Cuenta. Se aprueba el Procedimiento

General Interinstitucional para el Agente de Cálculo de las Operaciones de Pago de Deuda Titularizada por medio de Anotación en Cuenta, contenido en el Anexo "H" del presente Acuerdo.

Artículo 9. Actualizaciones. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Crédito Público actualizará las presentes normas y procedimientos de conformidad con la legislación que se encuentre vigente, mediante la emisión de un acuerdo ministerial.

Artículo 10. Vigencia. El presente acuerdo surte efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE

Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas